



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor. Sírvase proveer.  
Vélez, 9 de febrero de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez  
Secretaria

**Verbal**  
**DECLARACIÓN U.M.H. y S.P.**  
**Rad. 68861.31.84.001.2020.00036.00**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Vélez, Santander, catorce (14) de febrero de dos mil  
veintitrés (2023).

1.- El apoderado judicial de la parte demandante dio respuesta al requerimiento del despacho en auto del 11 de enero pasado, aportando la respuesta que el mismo demandado Dorian José Gaona Quiroga dio, en la cual se confirma su debida notificación, sin que conste la contestación de la demanda.

2.- De otra parte, como se verifica que aún no se ha designado el curador ad litem de los herederos indeterminados del señor **Henry Gaona Zárate** (q.e.p.d.), cuyo emplazamiento fue publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que alguno de ellos compareciera en el término respectivo, se procederá a su nombramiento, con quien se cumplirá la notificación personal y el traslado de la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso.



3.- A la par, requiérase a la togada para que dé cumplimiento a la orden contenida en el auto del pasado 26 de diciembre, en relación con la correcta práctica de la notificación de los herederos determinados.

Por lo consignado, el despacho,

## RESUELVE

**Primero:** Tener por debidamente notificado al señor Dorian José Gaona Quiroga, de quien se previene no se reporta la contestación de la demanda.

**Segundo:** Designar a la abogada **Eleonora Cortés Velasco** identificada con la C.C. No. 52471573 y con tarjeta profesional No. 326.121 del C. S. de la J., como curadora ad litem de los herederos indeterminados **Henry Gaona Zárate** (q.e.p.d.),

Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. Adicionalmente que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48 numeral 7º del C.G.P).

Comunicar la designación a la aludida profesional del derecho, a su correo electrónico [corveles@hotmail.com](mailto:corveles@hotmail.com), y al



aceptarse el cargo, remítase copia de la demanda y sus anexos y del auto admisorio de la misma, dejando constancia de ello, ya que debe tenerse en cuenta la fecha de tal remisión para el conteo del término del correspondiente traslado.

## NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

**JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ**

**Estado electrónico No. 011**  
**Fecha: 15 de febrero de 2023**

Firmado Por:

Jorge Benítez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fc2c95cce0994581068de32507450dfd86e693a26f5dc41035a656dea4dc890**

Documento generado en 14/02/2023 08:48:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**